

### **Presentación de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas**

**X.1.** Para los efectos del artículo 76-A de la Ley del ISR, los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas, normal y complementaria(s), deberán realizar su envío a través del Portal del SAT, por medio de la herramienta denominada DAIPR (76-A LISR), en el formato correspondiente, para lo cual deberán contar con e. firma o e.firma portable, vigentes, observando el procedimiento siguiente:

- I.** Obtendrán la herramienta denominada DAIPR (76-A LISR) correspondientes al ejercicio fiscal declarado, a través del Portal del SAT.
- II.** Una vez instalada la herramienta, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes, generándose un archivo que presentarán vía Internet por cada declaración.
- III.** La información que se presente deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos y en los formatos guía, que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, de conformidad con el tipo de formato que corresponda.
- IV.** El archivo con la información se presentará a través del Portal del SAT por cada declaración. La fecha de presentación de cada declaración, será aquella en la que el SAT reciba efectivamente la información correspondiente.

El SAT enviará a los contribuyentes vía correo electrónico, el acuse de recibo por cada declaración, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano, lo anterior, podrá ser consultado a través de Internet en el Portal del SAT.

- V.** En las declaraciones complementarias que presenten los contribuyentes, se deberá indicar el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Se llenará nuevamente la declaración con los datos correctos, así como los datos generales del declarante, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones I, II, III y IV de la presente regla.

*CFF 32, LISR 76-A*

### **Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas de contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC**

**X.2.** Los contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC en los términos de los artículos 29, fracción V y 30, fracción IV, inciso a) del Reglamento del CFF y no cuenten con e. firma o e.firma portable, vigentes, podrán solicitarla si comprueban que las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas que presentan corresponden a un ejercicio en el cual el estado de su clave en el RFC se encontraba “activo”.

*LISR 76-A, RCFE 29, 30*

### **Requisitos que deben cumplir las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas**

**X.3.** Para los efectos del artículo 76-A de la Ley del ISR, las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas que se envíen a través del Portal del SAT, serán aceptadas cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- I.** Las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas deberán generarse con la herramienta denominada DAIPR (76-A LISR).

- II. La información no deberá contener virus informáticos.
- III. El envío se realizará a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior del ejercicio fiscal al que corresponda la información.

De ser aceptada, la Declaración Anual Informativa de Partes Relacionadas se enviará al contribuyente, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite, el cual podrá ser consultado a través del Portal del SAT.

*LISR 76-A*

#### **No aceptación de la Información de las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas**

X.4. En el caso de que alguna de las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas no sea aceptada, por no cumplir con alguno de los requisitos a que se refiere la regla 3.9.13, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. La Declaración Anual Informativa de Partes Relacionadas podrá ser enviada nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior del ejercicio fiscal al que corresponda la información, hasta que ésta sea aceptada.
- II. Cuando haya sido enviada la Declaración Anual Informativa de Partes Relacionadas y no hubiera sido aceptada, a más tardar en la fecha señalada en la fracción III de la regla 3.9.13., podrá ser enviada nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que una vez aceptada se considere presentada en tiempo.

*LISR 76-A, RMF 2016 3.9.13.*

#### **Información de las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas**

X.5. Para los efectos del artículo 76-A de la Ley del ISR, las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas deberán contener lo siguiente:

- I. La Declaración Informativa Maestra de Partes Relacionadas del grupo empresarial multinacional, deberá contener la siguiente información referente al grupo empresarial multinacional:
  - a) Estructura organizacional legal y accionaria del grupo empresarial multinacional, identificando todas las personas morales que forman parte de dicho grupo, la ubicación geográfica y residencia fiscal de las mismas, así como cualquier cambio en la estructura organizacional legal y accionaria del grupo empresarial multinacional con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
  - b) Descripción detallada de la actividad de negocio del grupo empresarial multinacional:
    - 1. Descripción del modelo de negocio del grupo empresarial multinacional.
    - 2. Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo empresarial multinacional.
    - 3. Descripción de la cadena de suministro de los principales productos o servicios del grupo empresarial multinacional, así como descripción de las políticas de precios de transferencia asociadas a los principales productos o servicios.
    - 4. Lista y descripción de los principales acuerdos de prestación de servicios intragrupo (distintos a servicios de investigación y desarrollo), incluyendo la descripción tanto de las capacidades de los principales centros que presten servicios relevantes, como de las

políticas de precios de transferencia utilizadas para asignar los costos por los servicios y determinar los precios a pagar por la prestación de servicios intragrupo.

5. Descripción de los principales mercados geográficos donde se comercializan los productos o servicios del grupo empresarial multinacional.
  6. Descripción de las principales funciones realizadas, riesgos asumidos y activos utilizados por las distintas personas morales que integran el grupo empresarial multinacional, así como cualquier cambio en el ejercicio fiscal declarado.
  7. Descripción de las operaciones relacionadas con reestructuras de negocio, adquisiciones y enajenaciones de negocio realizadas por el grupo empresarial multinacional en el ejercicio fiscal declarado.
- c) Bienes intangibles del grupo empresarial multinacional:
1. Descripción de la estrategia global para el desarrollo, mejora, mantenimiento, propiedad, protección y explotación de intangibles, incluyendo la localización tanto de los principales centros de investigación y desarrollo, como de la dirección y administración de la investigación y desarrollo del grupo empresarial multinacional.
  2. Lista de los intangibles o de conjuntos de intangibles del grupo empresarial multinacional que sean relevantes para efectos de precios de transferencia, incluyendo la denominación o razón social de los propietarios legales de los mismos.
  3. Lista de los principales acuerdos intragrupo que involucren intangibles, incluyendo acuerdos de reparto de costos, de servicios de investigación y de licencias de uso de bienes intangibles, así como la descripción de la política de precios de transferencia asociada a dichos acuerdos.
  4. Descripción de las políticas de precios de transferencia sobre investigación y desarrollo en intangibles del grupo empresarial multinacional.
  5. Descripción de las transmisiones de derechos sobre intangibles efectuadas entre partes relacionadas realizadas en el ejercicio fiscal declarado, incluyendo denominación o razón social de las entidades involucradas, residencia fiscal, política de precios de transferencia y monto(s) de la(s) contraprestación(es) por dicha(s) transmisión(es).
- d) Información relacionada con actividades financieras del grupo empresarial multinacional:
1. Descripción de la forma en la que el grupo empresarial multinacional obtiene financiamiento, incluyendo los principales acuerdos de financiamiento celebrados con partes independientes.
  2. Denominación o razón social de las personas morales del grupo empresarial multinacional que realicen funciones de tesorería y financiamiento centralizado para el grupo, incluyendo la residencia fiscal y la sede de la dirección efectiva de dichas personas morales.
  3. Descripción de las políticas del grupo en materia de precios de transferencia para operaciones de financiamiento, en su caso, por tipo de financiamiento existente dentro del grupo empresarial multinacional.
- e) Posición financiera y fiscal del grupo empresarial multinacional:
1. Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado.
  2. Lista y descripción de los acuerdos anticipados de precios de transferencia unilaterales y otros acuerdos o resoluciones relativos a la atribución de ingresos entre países, con los que cuenten las personas morales que forman parte del grupo empresarial multinacional, aclarando si alguna empresa residente en México es parte de dichos acuerdos o resoluciones.

**II. Declaración informativa local de partes relacionadas que deberá contener la siguiente información:**

**a) Información del contribuyente obligado:**

1. Descripción de su estructura administrativa y organizacional, así como el listado de las personas físicas o morales de las que depende jerárquicamente la administración local y el(los) país(es) en que dichas personas tienen su oficina central.
2. Descripción detallada de las actividades y estrategias de negocio del contribuyente obligado, incluyendo en su caso, si ha participado o se ha visto afectado por reestructuras de negocio, transmisiones de propiedad o derechos sobre bienes intangibles durante el ejercicio fiscal declarado o en el ejercicio fiscal anterior.
3. Lista de los principales competidores del contribuyente obligado.

**b) Información de operaciones con partes relacionadas:**

1. Descripción detallada de las operaciones celebradas por el contribuyente obligado con partes relacionadas residentes en territorio nacional y en el extranjero, incluyendo la naturaleza, características, importe por operación, denominación o razón social, residencia fiscal y número de identificación fiscal del contribuyente obligado y de las partes relacionadas con las que se celebraron dichas operaciones durante el ejercicio fiscal declarado.
2. Copia de los contratos celebrados por el contribuyente obligado con sus partes relacionadas aplicables a las operaciones celebradas con partes relacionadas durante el ejercicio fiscal declarado.
3. Justificación de la selección de la parte analizada y razones de rechazo para seleccionar otras contrapartes como parte analizada en el(los) análisis de la(s) operación(es) celebrada(s) por el contribuyente obligado con partes relacionadas residentes en territorio nacional y en el extranjero, así como la denominación o razón social de la parte analizada.
4. Análisis de las funciones realizadas, riesgos asumidos y activos utilizados por el contribuyente obligado y por sus partes relacionadas por cada tipo de operación analizada, así como el correspondiente análisis de comparabilidad por cada tipo de operación analizada.
5. Justificación de la selección del método de precios de transferencia aplicado en el(los) análisis de la(s) operación(es) celebrada(s) por el contribuyente obligado con partes relacionadas residentes en territorio nacional y en el extranjero, así como explicación del detalle de los supuestos relevantes considerados en la aplicación de dicha metodología.
6. Detalle y justificación del uso de información financiera de empresas comparables que abarque más de un ejercicio en el(los) análisis de la(s) operación(es) celebrada(s) por el contribuyente obligado con partes relacionadas residentes en territorio nacional y en el extranjero.
7. Lista y detalle del proceso de búsqueda y selección de empresas o transacciones comparables, incluyendo la fuente de información, indicador(es) de rentabilidad considerado(s) en el(los) análisis de la(s) operación(es) celebrada(s) por el contribuyente obligado con partes relacionadas residentes en territorio nacional y en el extranjero; descripción y detalle de la aplicación de ajustes de comparabilidad; resultados y conclusión(es) del(los) análisis realizado(s).
8. Información financiera (segmentada) tanto del contribuyente obligado y/o parte analizada, como de la(s) empresa(s) comparable(s) considerada(s) para dicho(s) análisis.

9. Copia de los acuerdos anticipados de precios de transferencia unilaterales y bilaterales o multilaterales existentes, y otras resoluciones en las cuales la autoridad fiscal mexicana no sea parte y que se relacionen con alguna de las operaciones celebradas con partes relacionadas durante el ejercicio fiscal declarado.

c) Información financiera:

1. Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal declarado del contribuyente obligado y/o parte analizada seleccionada; y en su caso aclarar si son dictaminados.
2. Información financiera del contribuyente obligado y/o parte analizada seleccionada utilizada para aplicar los métodos de precios de transferencia en el ejercicio fiscal declarado.

En caso de información financiera segmentada, se deberán incluir todos los segmentos del contribuyente obligado y/o parte analizada seleccionada cuya sumatoria coincida con la información del numeral 1.

Asimismo, el contribuyente deberá identificar en cada segmento, qué operaciones con partes relacionadas están comprendidas en cada uno de ellos, y deberá explicar y ejemplificar cómo obtuvo la información financiera segmentada.

3. Información financiera relevante de las empresas comparables utilizadas, así como la fuente de la misma.

**III.** Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional que deberá contener la siguiente información respecto al ejercicio fiscal declarado de la entidad controladora multinacional, tanto de forma agregada, y por cada país o jurisdicción:

- a) Ingresos totales del grupo empresarial multinacional, y desglosando de éstos, los obtenidos con partes relacionadas y con terceros. Estos ingresos incluyen ingresos por venta de inventarios y propiedades, servicios, regalías, intereses, primas y otros conceptos y no incluirán ingresos por dividendos.
- b) Utilidades o pérdidas contables antes del ISR.
- c) ISR efectivamente pagado. Este impuesto incluye el relativo a retenciones realizadas.
- d) ISR devengado. Este impuesto es el devengado determinado para efectos fiscales del ejercicio declarado.
- e) Importe de capital social o patrimonio aportado a la fecha de cierre del ejercicio fiscal. Este importe no incluye a establecimientos permanentes.
- f) Importe de las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores en la fecha de conclusión del ejercicio fiscal declarado. Este importe no incluye a establecimientos permanentes.
- g) Número de empleados promedio del ejercicio fiscal declarado. Deberán incluirse los empleados de tiempo completo. Los contratistas independientes que participen en las actividades operativas ordinarias deberán reportarse como empleados.
- h) Activos materiales. Estos activos incluyen inventarios y activos fijos, sin incluir efectivo, bienes intangibles y cuentas por cobrar.
- i) Lista de las razones o denominaciones sociales de las personas morales residentes en cada jurisdicción donde el grupo empresarial multinacional tenga presencia, incluyendo los establecimientos permanentes e indicando las principales actividades de negocio realizadas por cada una de ellas, tal como se solicita en el formato correspondiente.

- j) Toda aquella información adicional que se considere relevante y su explicación, en caso necesario, de la fuente e integración de los datos incluidos en la declaración informativa país por país.

La información correspondiente a esta Declaración Informativa se podrá presentar en moneda distinta a pesos.

*LISR 76-A*

#### **Información de la Declaración Anual Informativa Maestra de Partes Relacionadas del grupo empresarial multinacional**

- X.6. Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76-A, fracción I de la Ley del ISR, cuando un grupo de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas se ubique en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 32-H, fracciones I, II y IV del CFF y sean parte del mismo grupo empresarial multinacional, podrán presentar una sola Declaración Anual Informativa Maestra de Partes Relacionadas de manera conjunta, para lo cual bastará con que cualquier contribuyente obligado y perteneciente al grupo empresarial multinacional que vaya a presentar la declaración, seleccione en dicha declaración, la opción de declaración conjunta y manifieste la denominación o razón social y la clave en el RFC de los contribuyentes que presenten la declaración de manera conjunta.

*CFF 32-H, LISR 76-A*

#### **Información de la Declaración Anual Informativa Local de Partes Relacionadas**

- X.7. Para los efectos del artículo 76-A, fracción II de la Ley del ISR, los contribuyentes obligados a presentar la Declaración Anual Informativa Local de Partes Relacionadas, podrán adjuntar la documentación e información completa en idioma español con la que demuestren haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76, fracciones IX y XII y 179, primer párrafo de la Ley del ISR, señalándolo así en el formato y sólo proporcionarán adicionalmente, en su caso, aquella información que no forme parte de la documentación e información de la que se contempla en la regla 3.9.15., fracción II.

La documentación e información a que se refiere esta regla deberá ir acompañada de una declaración bajo protesta de decir verdad de su representante legal, confirmando que dicha documentación e información es la versión final y definitiva correspondiente.

*LISR 76, 76-A, 179, RMF 2016 3.9.15.*

#### **Información de la Declaración Anual Informativa País por País**

- X.8. Para los efectos del artículo 76-A, primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, inciso b) de la Ley del ISR, se considerará que la persona moral residente en territorio nacional o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país designada por la persona moral controladora del grupo empresarial multinacional como responsable de proporcionar la declaración informativa país por país, cumple con la obligación de presentar el aviso de su designación ante las autoridades fiscales, cuando por medio del formato relativo a la Declaración Anual Informativa País por País, proporcione oportunamente la información solicitada en dicha declaración.

Cuando la fecha de término del ejercicio fiscal de la persona moral controladora del grupo empresarial multinacional residente en el extranjero no coincida con el año calendario, la persona moral referida en el párrafo anterior, podrá presentar la Declaración Anual Informativa País por País, correspondiente a los ejercicios fiscales que se encuentre obligado, en los plazos siguientes:

- I. Cuando el ejercicio fiscal termine en junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre o diciembre, a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal declarado.

- II.** Cuando el ejercicio fiscal termine en enero, a más tardar el 31 de enero del año inmediato posterior al ejercicio fiscal declarado.
- III.** Cuando el ejercicio fiscal termine en febrero, a más tardar el último día de febrero del año inmediato posterior al ejercicio fiscal declarado.
- IV.** Cuando el ejercicio fiscal termine en marzo, a más tardar el 31 de marzo del año inmediato posterior al ejercicio fiscal declarado.
- V.** Cuando el ejercicio fiscal termine en abril, a más tardar el 30 de abril del año inmediato posterior al ejercicio fiscal declarado.
- VI.** Cuando el ejercicio fiscal termine en mayo, a más tardar el 31 de mayo del año inmediato posterior al ejercicio fiscal declarado.

*LISR 76-A*